



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° N° 09895100-GCABA-MEPHUGC/20 - Transferencia de Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 entre MEPHU, SECA y SECAC

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6.292, los Decretos N° 371-GCABA/13, 463-GCABA/19 y N° 110-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 09895100-GCABA-MEPHUGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la transferencia de competencias respecto de la ejecución de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 tendiente a la contratación de un servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Tareas Complementarias: Creación e Intervención de Espacios Verdes”, ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto N° 110-GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 371-GCABA/13;

Que, así las cosas, no surge en vano recordar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, a su vez, la citada Carta Magna en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto N° 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con las excepciones previstas en su Anexo I;

Que por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y en el artículo 10°, a la Secretaría de Ambiente con rango ministerial;

Que la precitada Ley establece entre los objetivos del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y de

la Secretaría de Ambiente del Poder Ejecutivo, facultades relativas al mantenimiento de los espacios verdes, las que deben ser ejercidas concurrentemente con las Comunas de la Ciudad;

Que, asimismo, en su artículo 16° incisos 13°, 14° y 15° se establecen entre los objetivos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los de diseñar y ejecutar las acciones para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1.777, de coordinar e implementar el proceso de transición y transferencia de competencias a las Comunas y de entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777;

Que el Decreto N° 463-GCABA/19 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo y las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de dicho organigrama;

Que, entre los organismos dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se halla la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, entre cuyas responsabilidades primarias se encuentra la de entender en el ejercicio de las competencias que, en forma exclusiva y concurrente, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 asignan a las Comunas;

Que, en razón de la nueva estructura de Gobierno descripta y con el objeto de ampliar el proceso de transferencias a las Comunas de la Ciudad respecto del mantenimiento de los espacios verdes, como así también delimitar las áreas correspondientes de la administración central que forman parte de las excepciones previstas a dichas transferencias, se sancionó el Decreto N° 110-GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 371-GCABA/13;

Que en virtud del mismo se establece que el mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad resultan responsabilidad primaria de las Comunas de la Ciudad, con excepción de determinados espacios verdes que quedan en la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana o la Secretaría de Ambiente, según corresponda en cada caso;

Que, asimismo, el artículo 3° del mentado Decreto dispone que deberán transferirse los contratos en ejecución de los que resulten comitentes las dependencias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana relacionados con el mantenimiento de los espacios verdes y tareas conexas, en la proporción correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°;

Que en la misma línea, en su artículo 4° establece que la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá intervenir en el proceso de descentralización que se desprende de la modificación dispuesta por el artículo 1° del citado Decreto;

Que en concordancia con lo antedicho es que el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público propició el proceso licitatorio N° 8503-0787-LPU18 tendiente a la contratación de un servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Tareas Complementarias: Creación e Intervención de Espacios Verdes” (Expediente Electrónico N° 14742908-MGEYA-DGTALMAEP/18), con el fin de cumplir con las exigencias de mantenimiento de los Espacios Verdes y el arbolado a su cargo;

Que en virtud de lo antes expuesto, y de la entrada en vigencia del Decreto N° 110-GCABA/20, es que corresponde dividir y transferir el mentado contrato a las nuevas áreas comitentes, a saber, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, siendo esta última la que propicie la posterior descentralización hacia las Comunas de la Ciudad;

Que de conformidad con el Informe Técnico firmado por las áreas interesadas, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana le corresponden 15,18 hectáreas, las que valorizadas por los VEINTICINCO (25) meses que quedan de vigencia de la contratación ascienden a un valor correspondiente al servicio básico a valores adjudicados de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 21.235.566,27), mientras que a la Secretaría de Ambiente le corresponden 93,13 hectáreas, las que valorizadas por los VEINTICINCO (25) meses que

quedan de vigencia de la contratación ascienden a un valor correspondiente al servicio básico a valores adjudicados de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 125.804.088,10) y por último, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal le corresponden 368,11 hectáreas, las que valorizadas por los VEINTICINCO (25) meses que quedan de vigencia de la contratación ascienden a un valor correspondiente al servicio básico a valores adjudicados de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 638.569.178,14);

Que es dable destacar que en el marco del proceso de compra antes mencionado, la entonces Dirección General Espacios Verdes, dependiente del ex Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la citada licitación, suscribió las correspondientes Órdenes de Compra y diversas Contratas con las empresas que resultaran adjudicatarias del servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes antes mencionado, las cuales, en virtud de los cambios acontecidos, corresponde modificar en miras de quienes resultan ser los nuevos comitentes, por tener actualmente a cargo la competencia respecto de los espacios transferidos conforme Decreto N° 110-GCABA/20;

Que a los efectos de asegurar una correcta ejecución y administración del mencionado contrato por parte de los nuevos comitentes, es necesario que la transferencia también incluya los recursos correspondientes a cualesquiera adicionales, ampliaciones, disminuciones y/o re determinaciones aprobadas y/o pendientes de aprobación;

Que, por todo lo expuesto anteriormente, resulta propicio y necesario efectuar la transferencia de competencias de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y EL SECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

RESUELVEN

Artículo 1°.- Transfiérase, a partir del 1° de marzo de 2020, a la Secretaría de Ambiente la ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 en la parte correspondiente a los espacios verdes que en el marco del Decreto N° 110-GCABA/20 se mantienen bajo su órbita lo que de conformidad con el Informe N° IF-2020-10007857-GCABA-SSPIVUDS se eleva a un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 125.804.088,10) a razón de Servicio Básico, por los VEINTICINCO (25) meses que le quedan de vigencia a la contratación.

Artículo 2°.- Transfiérase, a partir del 1° de marzo de 2020, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, para su posterior transferencia a las Comunas de la Ciudad, la ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 en la parte correspondiente a los espacios verdes que en el marco del Decreto N° 110-GCABA/20 se mantienen bajo la órbita comunal, lo que de conformidad con el Informe N° IF-2020-10007857-GCABA-SSPIVUDS se eleva a un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 638.569.178,14) a razón de Servicio Básico, por los VEINTICINCO (25) meses que le quedan de vigencia a la contratación.

Artículo 3°.- Déjese constancia que el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana mantiene la ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 en la parte correspondiente a los espacios verdes que de conformidad con el Decreto N° 110-GCABA/20 se mantienen bajo su órbita, lo que

de conformidad con el Informe N° IF-2020-10007857-GCABA-SSPIVUDS se eleva a un monto de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 21.235.566,27) a razón de Servicio Básico, por los VEINTICINCO (25) meses que le quedan de vigencia a la contratación.

Artículo 4°.- Modifíquense las respectivas Órdenes de Compra suscriptas entre el organismo comitente primigenio y las empresas prestatarias del servicio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Arbítrense las medidas necesarias para hacer efectiva y operativa la transferencia de recursos, presupuesto y actuados de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18, incluyendo los correspondientes adicionales, ampliaciones, disminuciones, redeterminaciones aprobadas y/o pendientes de aprobación cuando la configuración del porcentaje de la variación de referencia promedio fuera de fecha anterior a la suscripción de la presente.

Artículo 6°.- Acuérdase que la responsabilidad contractual cuyo origen fuera previo a la fecha de transferencia establecida en la presente Resolución resultará a cargo del organismo comitente primigenio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Redeterminación de Precios y a la Unidad Informática de Administración Financiera, dependientes de la Subsecretaría Gestión Operativa y a la Dirección General de Contaduría y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente y a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notifíquese a las empresas adjudicatarias URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. UT CUIT N° 33-71639409-9, CASA MACCHI S.A. CUIT N° 30-60812520-1, UMARE ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70918886-7, SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES CUIT N° 30-51270012-4, PARQUIZAR II SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – UT CUIT N° 30-71638573-2, ALGIERI S.A. CUIT N° 30-69933981-0, INDALTEC S.A. CUIT N° 30-65098860-0, y ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0.